



# Resolución Ministerial

Lima, 8 de enero del 2018.

**VISTOS**, el Expediente N° 17-126260-001, que contiene el Informe N° 040-2017-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cuya Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final se dispuso la conformación de una Comisión Sectorial que se sujeta a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento;

Que, asimismo, se dispuso que la citada Comisión se encargue de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento; de igual manera, se dispuso que las medidas que proponga la citada Comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ésta entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 salvo algunas disposiciones en las cuales no se comprende a la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final;



VI BOPJAK



4. ATARAMA C.



2. FIGARTE



G. REMY LL.

Que, conforme al artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por Resolución Ministerial del Titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, propone conformar una Comisión Sectorial encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud en el marco del Decreto Legislativo 1153, a fin de dar cumplimiento a la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y la Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Conformación de Comisión Sectorial

Conformar la Comisión Sectorial adscrita al Ministerio de Salud, en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la revisión de los últimos procesos de nombramiento del personal de la salud.

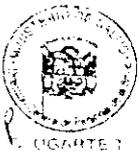
##### Artículo 2.- Objeto

La Comisión Sectorial a que se refiere el párrafo precedente tiene por encargo revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de la salud, con la finalidad de identificar, de ser el caso, a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral con la entidad que correspondiera conforme a la norma de nombramiento vigente, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento; asimismo se encarga de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados desde la vigencia de la Ley N° 30693, el marco legal que corresponda para la solución integral de la no inclusión del citado personal de salud en los mencionados procesos de nombramiento.

##### Artículo 3.- Integrantes

3.1. La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante titular y uno alterno del Despacho Ministerial de Salud, quien la presidirá.
- Un representante titular y uno alterno de la Secretaría General.
- Un representante titular y uno alterno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.





# Resolución Ministerial

Lima, 8 de enero del 2018.



- Un representante titular y uno alternativo de la Dirección General de Personal de la Salud.
- Un representante titular y uno alternativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante titular y uno alternativo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

3.2. Los representantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial serán designados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión, dentro del plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica que recaerá en un representante de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien estará a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Sectorial.

#### Artículo 6.- Funciones de la Comisión Sectorial

6.1. Para el cumplimiento del encargo conferido por la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Comisión Sectorial aprobará los lineamientos para la revisión de los últimos procesos de nombramiento del personal de la salud. Los citados lineamientos serán de obligatorio cumplimiento para las entidades comprendidas en los procesos de nombramiento.

6.2. Coordinará con las entidades comprendidas en los procesos de nombramiento del personal de la salud, las cuales brindarán la colaboración que la Comisión Sectorial estime conveniente para el cumplimiento del encargo conferido.



### Artículo 7.- Informe Final

La Comisión Sectorial deberá elaborar y presentar un Informe Final dirigido al Ministro de Salud sobre el encargo conferido, que contenga la propuesta del marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento.

### Artículo 8.- Período de vigencia de la Comisión Sectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de setenta (70) días calendario contados desde el día de su instalación.

### Artículo 9.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Sectorial podrá convocar a instituciones públicas o privadas, así como a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

### Artículo 10.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial y las medidas que proponga, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes en la Comisión Sectorial no irroga gastos al Estado.

### Artículo 11.- De la Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
FERNANDO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

